



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO CONVENIO ENTRE LA ENTIDADE PUBLICA EMPRESARIAL PORTOS DE GALICIA Y LA EMPRESA ENCE S.A. PARA LOS TRÁFICOS DE PASTA QUÍMICA DE MADERA OPERADOS A TRAVÉS DEL PUERTO DE RIBADEO.

La Dirección de Portos de Galicia al amparo del artículo 15 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de Portos de Galicia declara y formula la siguiente memoria en intención de formalizar con la empresa Ence SA, el convenio arriba referenciado. El instrumento convencional tiene el objeto y razones que se exponen de continuación

1. Antecedentes y razones de oportunidad

- I. Que la empresa ENCE S.A. genera un tráfico de mercancía general a través de las instalaciones del Puerto de Ribadeo.
- II. Que la actividad generada admite la imposición de unos tráficos mínimos.
- III. Que Portos de Galicia considera que estos tráficos son relevantes por su volumen y por considerar prioritario el mantenimiento de estas operaciones por su implicación económica en la comarca. Por lo tanto, se puede considerar este tráfico estratégico para la consolidación de la mercancía operada por los puertos de titularidad de la Comunidad autónoma de Galicia, por lo que son susceptibles de articular acciones comerciales en colaboración con el sector privado y su adaptación a las condiciones de mercado.
- IV. Que la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladas de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece en su regla décimo quinta, que cada puerto podrá aplicar bonificaciones singulares sobre la cuota líquida de la tarifa X-3 para ciertos tráficos sensibles o relevantes.

Solo tendrán derecho a estas bonificaciones los sujetos pasivos con compromisos de tráfico relevantes aprobados en el correspondiente convenio con Portos de Galicia.
- V. Que con fecha 9 de junio de 2010 se firmó un acuerdo de Colaboración entre Portos de Galicia y ENCE relativo al tráfico de pasta química de madera (pasta de papel) en el puerto de Ribadeo.
- VI. Que en fecha 15 de junio de 2011 Portos de Galicia firma convenio de colaboración con ENCE relativo al tráfico de pasta de papel en el puerto de Ribadeo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera del Acuerdo de 9 de junio de 2010 y con el objeto, entre otros, de establecer las bonificaciones a las que se refieren dicho Acuerdo. El convenio tenía vencimiento de 31/12/2020.
- VII. Que en fecha 02/01/2021 Portos de Galicia firma convenio de colaboración con ENCE relativo al tráfico de pasta de papel en el puerto de Ribadeo en el que se incluyen compromisos de ejecución de dragado por parte de Portos de Galicia y compromisos de incremento de movimiento de mercancías, concretamente pasta de papel, disponiendo las bonificaciones aplicables a la tarifa X-3 de dicha mercancía. Este convenio tenía vencimiento de 31/12/2023.
- VIII. ENCE, S.A. ha incrementado en los últimos 4 años un 53% el número de toneladas expedidas por vía marítima desde el puerto de Ribadeo, moviendo en los 4 últimos ejercicios las siguientes cantidades, frente a las 341.668 de año 2019:





Ano	Tn
2020	408.139
2021	483.996
2022	455.484
2023	522.474

- IX. ENCE, S.A, se compromete a mantener los tráficos marítimos expedidos a través del puerto de Ribadeo durante los próximos 2 años, alcanzando en este horizonte las 960.000 Tn.
- X. Portos de Galicia, teniendo en cuenta la relevancia y volumen de tn de pasta química de madera expedidas, considera que es una mercancía estratégica para el sistema portuario de competencia autonómica, por lo cual es susceptible de ser bonificada aplicando la regla décimo quinta de la tarifa X-3 de la ley 6/2003.
- XI. En los próximos 2 años, garantizados unos tráficos e ingresos mínimos, Portos de Galicia compromete acometer inversiones. Estas inversiones se planifican asociadas a los dragados del canal principal y mantenimientos del mismo:
- AÑO 2024: Ejecución en del dragado del canal principal
- AÑO 2025: Contratación y ejecución de dragados de mantenimiento asociados al dragado general, según necesidad.

2. Objetivos que se pretenden

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por la que se establece como tráfico estratégico el correspondiente a las mercancías que la empresa ENCE opera a través del puerto de Ribadeo (Lugo), y singularmente las referidas a la pasta química de madera (Código mercancía 4703-Grupo 4), así el correspondiente a cualquier otra mercancía relacionada con la producción de ENCE que opere a través de dicho puerto de Ribadeo. En consecuencia por medio del presente instrumento:

- Portos de Galicia declara tráfico relevante el correspondiente a la pasta química de madera (código mercancía 4703- grupo 4) con origen las instalaciones de ENCE en Navia, Asturias y, en consecuencia, procederá a la aplicación de bonificaciones a la tasa X-3 de la mercancía a los tráficos indicados realizados en el Puerto de Ribadeo en el periodo de vigencia del convenio.
- Se declara tráfico relevante y también serán de aplicación los porcentajes de bonificación a la tarifa X-3 establecidos en el presente convenio a cualquier otra mercancía relacionada con la producción de ENCE y que se opere a través del puerto de Ribadeo.

Ence, S.A se comprometerá a alcanzar en el periodo de duración del convenio un movimiento mínimo de 960.000 toneladas de pasta química de madera en el puerto de Ribadeo, a razón de 480.000 en el año 2024 y 480.000 tn el año 2025.

Portos de Galicia se comprometerá a aplicar las bonificación que se establecen a continuación para las toneladas de pasta química de madera expedidas por vía marítima en Ribadeo en los ejercicios 2024 (que se muevan desde la firma del convenio) y 2025, así como para cualquier otra mercancía relacionada con la producción de ENCE.





Los volúmenes operados a través del puerto de Ribadeo de las restantes mercancías, fundamentalmente materias primas- madera, se sumarán al volumen de la pasta química de madera expedido por el puerto de Ribadeo a los efectos de la aplicación de los diferentes intervalos de bonificación, expresados en términos porcentuales, indicados en la presente cláusula.

Los intervalos de bonificación se aplicarán sobre el volumen anual del conjunto de las diferentes mercancías operada en el puerto de Ribadeo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

En concreto, la tarifa X-3 unitaria aplicable a la mercancía del grupo 4 en el ejercicio 2024 es de 2,051588 €/tn, siendo de aplicación en su caso, las actualizaciones que se aprueben de las cuantías de las tarifas portuarias reflejadas en la ley 6/2003 de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las mercancías que exclusivamente se embarquen tendrán además una bonificación del 30% en la base de la tarifa.

CUADRO DE PORCENTAJES DE BONIFICACION EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN ANUAL MOVIDO

AÑOS	PERIODOS	BONIFICACIONES		
		HASTA 200.000 TN	DE 201.000 A 300.000 TN	MAS DE 300.000 TN
2024	Durante la ejecución de la obra contratada de dragado general	28%	36%	45%
	A partir de la finalización de la obra de dragado general del canal	17%	28%	40%
2025	Antes de la contratación del dragado de mantenimiento	17%	28%	40%
	A partir de la contratación del dragado de mantenimiento	13%	24%	38%

CUADRO DE CUANTÍAS RESULTANTES BONIFICADAS- año 2024 (SOLO PARA MERCANCÍA EMBARCADA DEL GRUPO 4)

AÑOS	PERIODOS	CUANTIAS BONIFICADAS PARA EL AÑO 2024- PARA EMBARQUE		
		HASTA 200.000 TN	DE 201.000 A 300.000 TN	MAS DE 300.000 TN
2024	Durante la ejecución de la obra contratada de dragado general	1,034001	0,919112	0,789862





A partir de la finalización de la obra de dragado general del canal	1,191973	1,034001	0,861667
---	----------	----------	----------

**Cuantía para embarque grupo 4 sin bonificar para el año 2024: 1,4361120 €/tn*

*** A las restantes mercancías se le aplicarán las bonificaciones indicadas en el cuadro de porcentajes de bonificación sobre la cuantía base que le corresponda en función del grupo al que pertenezca*

Esta bonificación se efectúa al amparo de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladas de la Comunidad Autónoma de Galicia, suponiendo la aceptación de lo establecido en la citada Ley y cualquier variación de las bases del sistema de prestación de servicios de Portos de Galicia que modifique lo indicado en el párrafo anterior, supondrá la revisión del convenio.

Existe convergencia de intereses entre las entidades firmantes en orden a la consecución del objeto referido.

Todas las circunstancias expresadas determinan, a juicio de este órgano de gestión, que es procedente autorizar, mediante un acuerdo, las actuaciones descritas a realizar en el ámbito de la zona del puerto de Ribadeo

Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

El presente acuerdo no supone aportación económica por parte de Portos de Galicia, por lo que la firma de este acuerdo, no se encuentra en alguno de los supuestos de necesidad de autorización previa del Consello da Xunta, esto es que se trate de gastos plurianuales o deberes económicos para la Hacienda autonómica superiores a 150.000,00 euros, conforme a la Disposición adicional segunda. Autorización de convenios de la Ley 1/2016 de 15 de febrero, de transparencia y buen gobierno.

En atención al expuesto, y el fin de dar cumplimiento al preceptuado en el artículo 15.2. de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se estima justificado el recurso a la firma del instrumento convencional que se pretende, con exclusión de otras figuras.

Santiago de Compostela, en la fecha de firma digital

La Dirección
(Por suplencia. Resolución Presidencia 8/05/2024)
La Jefa del Área de Explotación y Planificación

Ana Isabel Calzadilla Bouzón

